

DECRETO: N° **10497** /2.024
ARICA, 14 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Decreto Nro. 6732 del 04 de julio del 2024; solicitud de Miguel Flores Condori de fecha 03 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Decreto de Clausura Nro. 6732 del 04 de julio del 2024, que ordenaba la clausura del local ubicado en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N° 110, LOCAL 52**, activado por Miguel Flores Condori, el cual estaba activando sin patente municipal.
7. Solicitud de Miguel Flores Condori de fecha 03 septiembre del 2024, en la cual solicita levantar clausura, ya que cuenta con Patente Municipal Rol 3-4141 giro "Tramitador Aduanero y Portuario".
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, a solicitud de **MIGUEL FLORES CONDORI**, cedula de identidad [REDACTED] del local comercial ubicado en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N°110, LOCAL 52**, por tramitar y obtener Patente Municipal Rol 3-4141, a nombre de Miguel Flores Condori, Rut: [REDACTED], giro "Tramitador Aduanero y Portuario", la cual se encuentra pagada y vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, según Boletín N° 7772336 del 08/10/2024.

NOTIFICARA, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a **MIGUEL FLORES CONDORI**, o quien se encuentre el local comercial ubicado en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N° 110, LOCAL 52**, comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por orden del alcalde"



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL